



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 073 -2017-MPI.

Ica, **21 DIC. 2017**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:**

**VISTO:** En la Sesión Extraordinaria de fecha, 21 de diciembre 2017, el Informe N° 0996-2017-GDS-MPI, el Oficio N° 568-2017-CAI/D, el Informe N° 107-2017-AFCIAM-SGPS-GDS-MPI, del Gerente de Desarrollo Social de esta comuna quien remite el Proyecto de Convenio a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Ica, y el Ilustre Colegio de Abogados de Ica, para que brinde servicio social a las personas adultas mayores de 60 años a través de sus agremiados, a fin de promover y mejorar la calidad de vida de dichas personas, en cumplimiento de la Meta: 28, del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, adjuntando el Informe Técnico del Área Funcional Usuaria (CIAM), sustentando la necesidad del Proyecto del Convenio y el Informe Legal N° 180-2017-HABH-GAJ-MPI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con el Informe N° 107-2017-AFCIAM-SGPS-GDS-MPI, el responsable de Atención al Adulto Mayor (CIAM), informa que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM “Señor de Luren” ha previsto la necesidad de contar con el Servicio Socio Legal a favor de las personas adultas mayores inscritas en el CIAM, ante ello se considera necesario contar con el apoyo legal para la implementación del servicio.

Que, es competencia de la autoridad municipal brindar asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, tanto de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación y abandono, en cumplimiento de las normas vigentes.

Que, la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, establece en su Título III, atención de la persona adulta mayor. Capítulo I, Lineamientos para la atención de la persona adulta mayor: Art. 11°, De las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto mayor (CIAM); dentro de las cuales están: d) prestar servicios de orientación socio legal para las personas adultas mayores; el art. 19° de la acotada norma señala que, la persona adulta mayor tiene derecho a la atención integral de la salud, siendo población prioritaria, respecto a dicha atención y el art. 25°, referente a la protección social. El Estado en sus tres niveles de gobierno, a través de sus órganos competentes, brinda protección social a la persona adulta mayor que se encuentra en la siguiente situación de riesgo; a) pobreza o extrema pobreza. b) Dependencia o fragilidad, o sufra trastorno físico o deterioro cognitivo que la incapacite, o que ponga en riesgo a otras personas. c) Víctimas de cualquier tipo de violencia. La Ley N° 28683 establece la atención preferencial a los adultos mayores en lugares de atención al público y el art. 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la facultad de organizar administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de adulto mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, las personas mayores de 60 años de edad, representan al 10% de los habitantes, estimación que se formulan debido a éstas políticas de inclusión social que desarrolla la Municipalidad Provincial de Ica, cada uno, con sus objetivos y metas establecidas, en que se destaca entre otros, el servicio del adulto mayor. Asimismo, mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, mediante la satisfacción integral de sus necesidades, su participación activa y la promoción de sus derechos, desarrollando intervenciones articuladas entre los distintos niveles del estado y la sociedad Civil.

Que, el objeto del presente Convenio tiene por finalidad que la Municipalidad Provincial de Ica, establezca relaciones de cooperación y coordinación, mediante las actividades de promoción, difusión, capacitación, y desarrollo alternativo, a fin de que el Colegio de Abogados de Ica, brinde asesoría gratuita a las Personas Adultas Mayores que lo soliciten, en el Centro Integral de Atención al Adulto mayor – CIAM en la Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de su competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el numeral 26) del artículo 9°, de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal “Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Interinstitucional y Convenios Interinstitucionales”, y siendo que en el presente caso, se pretende que el Titular del Pliego suscriba un Convenio que tiene por objeto ejecutar en la provincia de Ica, la implementación de este Proyecto, por lo que le corresponde a la Municipalidad Provincial de Ica, conocer el mismo y proceder a emitir de acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de: Ordenanzas y Acuerdos; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. La misma norma en su artículo 20°, también regula lo relacionado a las atribuciones del alcalde.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los documentos indicados en el visto y conforme a las citas legales invocadas y a lo opinado por la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ACUERDO:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que suscriba los actos administrativos del Convenio a Celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Ica, y el Ilustre Colegio de Abogados de Ica con la finalidad de que se establezca relaciones de cooperación y coordinación, mediante las actividades de promoción, difusión, capacitación, y desarrollo alternativo, a fin de que el Ilustre Colegio de Abogados de Ica, brinde asesoría gratuita a las Personas Adultas Mayores que lo soliciten, en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Gerencia de Desarrollo Social.



**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar el presente Acuerdo, a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
 Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA  
 ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
 SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° A-CN° 073-17 Fecha: 21 DIC. 2017

Asunto: INFORMATICA

Señor(a) \_\_\_\_\_  
 En este remítirle para su conocimiento y fines  
 correspondientes la Transcripción final de la  
 Resolución N° A-CN° 073-17 de fecha 21 DIC. 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
 SECRETARIA GENERAL  
 Abog. Wilfredo Isaac Aguayo Echuya  
 Reg. 4259 - CAJ  
 SECRETARIO GENERAL MPI